



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 166-2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Octubre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 456-2020-GR-CAJ-DRAC/DCA/RESP. PROY, de fecha 29 de Octubre de 2020 con registro MAD 5446705 y demás documentos adjuntos forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, con fecha 23 de octubre de 2020, ingresado con MAD N° 5440586, mediante Carta N° 02-2020-CJCI-ST-DRAC, el Sr. Carlos A. Linares Velásquez, representante común del Consorcio JC Ingenieros, alcanza informe de Ampliación de Plazo N° 03, solicitada por el ejecutor de obra consorcio JAHVE respecto de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, Caseríos Chonta Baja, Tuñad, Gigante Hualabamba, Distrito San Bernardino, Provincia de San Pablo, Regional Cajamarca".

Que, Mediante Informe N° 001-2020-HLVG-JS, de fecha 23 de octubre del 2020, el Ing. Horlando Luis Vigo García, como Jefe de Supervisión del Consorcio JC INGENIEROS, aprueba la ampliación de plazo solicitada por 34 días calendarios y recomienda aprobar la presente ampliación de plazo, estableciendo la nueva fecha de término para el día 30 de octubre del 2020.

Que, Mediante Carta N° 13-2020-CONSORCIO JAHVE/NHDM-RC, con MAD N° 5439339 de fecha 21 de octubre del 2020, el representante común del consorcio JAHVE, renuncia al cobro de mayores gastos generales originados por suspensión de plazo.

Mediante Carta N° 12-2020-CONSORCIO JAHVE/NHDM-RC, de fecha 19 de octubre del 2020, el Ing. Ney Howard Díaz Machuca, como representante común del



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 166-2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Octubre de 2020

Consorcio JAHVE, solicita a la Supervisión la ampliación de plazo N° 03, conforme a los actuados que obran en el expediente materia del presente caso.

Que, Mediante Carta Múltiple N° 17-2020-GR.CAJ/DRA-DCA/RESP.PROY, con MAD N° 5412912, de fecha 02 de octubre del 2020, la entidad comunica el reinicio de trabajos en obra que deberá realizarse el día 05 de octubre del 2020.

Que, mediante Carta N° 63-2020-GR.CAJ/DRA-DCA/RESP.PROY, de fecha 07 de setiembre del 2020, la entidad comunica la suspensión de trabajos de obra al consorcio JAHVE, mientras se contrate al nuevo supervisor.

Que, mediante acta extraordinaria de autoridades del canal Chetilla Hualabamba, de fecha 15 de setiembre del 2020, los usuarios del canal autorizan a la empresa contratista que puede iniciar sus trabajos a partir del día 12 de octubre, por el motivo de que no se puede cortar el agua debido a que la plantación de los cultivos están pequeños y otros agricultores están sembrando.

Que, la entidad mediante Carta N° 03-2020-GR-CAJ-DRAC, con MAD: 5382601, de fecha 04 de octubre del 2020, Resuelve el Contrato por alcanzar la máxima de otra penalidad del Contrato N° 190-2018-GR.CAJ-DRAC, correspondiente a la Supervisión de Obra “Consorcio San Bernardino”.

Que, mediante Informe N° 077-2020 -GR.CAJ-DRAC/DCA-ESP.EN PROY.RIEGO-RCG, de fecha 29 de Octubre de 2020, con MAD N° 5446388, emitido por el Ing. Rolan Cueva Guevara, Especialista en Proyectos de Riego, en el numeral 8 del Análisis y opinión de la supervisan y el numeral 9. De las conclusiones y recomendaciones del referido informe, indica lo siguiente:

8. ANÁLISIS Y OPINIÓN DE LA SUPERVISIÓN

- ✓ La supervisión Mediante INFORME N° 001-2020-HLVG-JS, de fecha 23 de octubre del 2020, aprueba la ampliación de plazo solicitada por 34 días calendarios y recomienda aprobar la presente ampliación de plazo, estableciendo la nueva fecha de término para el día 30 de octubre del 2020.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ Se analizó la solicitud y el tiempo de Ampliación de Plazo N° 03, solicitado por la empresa contratista Consorcio JAHVE, con los respectivos sustentos, luego se ha deducido un tiempo real para la ampliación de plazo de 34 días calendarios.
- ✓ La contratista está renunciando de manera voluntaria y expresamente al cobro de mayores gastos generales originados por la suspensión de plazo, mediante CARTA N° 13-2020-CONSORCIO JAHVE/NHDM-RC.
- ✓ La supervisión da el visto bueno para la Ampliación de Plazo N° 03 por 34 días calendarios, a partir del 27 de setiembre hasta el 30 de octubre del 2020, por lo que la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

GRG
GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 166-2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Octubre de 2020

nueva fecha de culminación sería el 30 de octubre del 2020, de consentirse la ampliación de plazo N° 03 solicitada.

- ✓ Teniendo presente el reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, según el **artículo 160 funciones del inspector o supervisor**, y obteniendo el visto bueno para la ampliación de plazo N° 03 por parte de la Supervisión, se da el **visto bueno** para la Ampliación de Plazo N° 03 *por 34 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación de los trabajos el 30 de octubre del 2020, y se recomienda pasar al Área de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para analizar, evaluar y se pronuncie al respecto de acuerdo a Ley.*

Que, como es de verse con fecha 11 de marzo del 2020, mediante el Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictó medidas de prevención y control del COVID-19, posteriormente con fecha 15 de marzo del 2020, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, dispositivo ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, y que hasta la actualidad el gobierno sigue ampliando la cuarentena.

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas, dispuso la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias y normas conexas; determinando además las siguientes disposiciones:

- a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:

- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 166-2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Octubre de 2020

- Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
- Programa de ejecución de obra (CPM).
- Calendario de avance de obra actualizado.

- Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.

- Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual. (resaltado y subrayado agregado).

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado el 03 de mayo del 2020, se decretó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, determinando los criterios fundamentales para la implementación gradual y progresiva de las fases de la Reanudación de Actividades.

Que, así también es necesario precisar que conforme al Informe N° 077-2020 -GR.CAJ-DRAC/DCA-ESP.EN PROY.RIEGO-RCG, de fecha 29 de Octubre de 2020, con MAD N° 5446388, emitido por el Ing. Rolan Cueva Guevara, Especialista en Proyectos de Riego, en el numeral 8 del Análisis y opinión de la supervisan y el numeral 9. De las conclusiones y recomendaciones del referido informe; prevaleciendo con ello, los términos planteados por la contratista y según es de verse del informe, en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto: “*Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, Caseríos Chonta Baja, Tuñad, Gigante, Hualabamba, Distrito de San Bernardino, Provincia de San Pablo, Región Cajamarca*”, según los términos expuestos por sus áreas usuarias por lo que es necesario emitir el acto administrativo.

Por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 1486, Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, y con el visto bueno de Asesoría Legal, Administración y la Dirección Regional de Agricultura.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 166-2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Octubre de 2020

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 03, solicitada por la empresa CONSORCIO JAHVE, por Treinta y Cuatro (34) días calendarios, cuya nueva fecha de término de obra, será 30 de Octubre de 2020, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, Caseríos Chonta Baja, Tuñad, Gigante, Hualabamba, Distrito de San Bernardino, Provincia de San Pablo, Región Cajamarca”, conforme al sustento técnico expuesto en el Informe N° 077-2020 –GR.CAJ-DRAC/DCA-ESP.EN PROY.RIEGO-RCG, de fecha 29 de Octubre de 2020. Y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, **Notificándose** al área usuaria para que comunique por todos los medios tanto físicos como electrónicos a los interesados.

Artículo Segundo.- ESTABLECER Y PRECISAR que la Contratista está renunciando de manera voluntaria y expresamente al cobro de mayores gastos generales originados por la suspensión de plazo, como es de verse mediante Carta N° 13-2020-CONSORCIO JAHVE/NHDM-RC, la misma que forma parte integrante del expediente que dio origen a la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR. con la presente resolución, a las partes interesadas en sus domicilios procesales y/o correos electrónicos que acrediten su notificación con fecha cierta, y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Florencio Vera Malaver
DIRECTOR